R-F

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185530238591
Fecha: 07-12-2018
20185530238591

8916

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Providencia a Notificar: Resolución No.195 del 09 de Agosto 2018

Expediente N°: No.2016053890100119E de 2016

Sujetos a Notificar: **JENNY STEPHANIE BETANCURT CASAS**

Dirección: **CALLE 91 A SUR No.03-29 (Nueva) y/o DG 92 C SUR 4C 31 ESTE (Antigua) Usme**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se les notifica a través del presente Aviso a la Propietaria y/o Responsable de las Obras ubicadas en el predio denominado, Que mediante Resolución No.195 del 9 de Agosto del 2018, la Alcaldía Local de Usme en su parte resolutiva decide: *"(…)* ***PRIMERO:*** *Declarar infractor de las normas de urbanismo a la señora JENNY STEPHANIE BETANCURT CASAS CC No. 1.022.976.147 de Bogotá en su calidad de Poseedor y/o responsable por ejecutar las obras en el predio ubicado en la CALLE 91 A SUR No. 03 – 29 (Nueva) y/o DG 92 C SUR 4C 31 ESTE (antigua)Usme,. Sin contar con la respectiva licencia de construcción, en un área de 72 M2.* ***SEGUNDO:*** *Imponer multa por valor de* ***VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($24.971.200),*** *a la señora JENNY STEPHANIE BETANCURT CASAS CC No. 1.022.976.147 de Bogotá, en su calidad de Poseedora y/o responsables de las obras realizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 2° numeral 4° de la ley 810 del 2003, que modificó el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, la cual deberá consignar en la Tesorería Distrital a favor del fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Usme , una vez en firme esta providencia.* ***TERCERO:*** *La infractora dispondrá de un plazo de* ***sesenta (60) días*** *para que se adecue a las normas obteniendo la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no hubiere obtenido licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa de la interesada se impondrán multas sucesivas en la cuantía que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo teniendo en cuenta la gravedad de la conducta infractora, además de la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.* ***CUARTO:*** *Contra esta decisión proceden los recursos de Reposición ante la Alcaldía Local de Usme y el de Apelación en el efecto suspensivo ante el H. Consejo de Justicia de Bogotá, los que podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Alcalde Local de Usme (…)".*

Se advierte al investigado que esta notificación se considera surtida, al finalizar el día siguiente de la entrega del presente Aviso en el lugar de destino y /o retiro del Aviso.

Se adjunta copia integral, autentica y gratuita de la Resolución No. 195 de 2018 en (4) Folios.

Cordialmente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE USME

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó y Elaboro:	Harold Yesid Rodríguez Herrera	Abogado Contratista D.G.P.	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional de Apoyo Área Gestión Policiva	
Aprobó:	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado 222-24 AGP	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.